4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa, dimanante de autos núm. 437/2011. **(PP. 141/2013).**

Número de Identificación General: 0405342C20110001318. Procedimiento: Tercería de dominio 437/2011. Negociado: CM.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Huércal-Overa (Almería).

Juicio: Tercería de dominio 437/2011.

Parte demandante: Terence Walter Woodhams y Caroline Claud Woodhams.

Parte demandada: BBK Bank Cajasur, S.A., y Constructora Hispano Escocesa, S.L.

Sobre: Tercería de dominio.

En el juicio referenciado, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva resultan del tenor literal siguiente:

«AUTO

En Huércal-Overa, a 25 de julio de 2012; don Víctor Manuel Samper Lizardi, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 437/2011, siendo partes en el mismo como demandantes don Terence Walter Woodhams y doña Caroline Claud Woodhams, representados por la Procuradora doña Isabel María Maldonado López, y como demandada la entidad BBK Bank Cajasur, S.A.U., representada por el Procurador D. Martínez Mellado y la entidad Constructora Hispano-Escocesa, S.L., en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de tercería de dominio.»

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora doña Isabel María Maldonado López en representación de don Terence Walter Woodhams y doña Caroline Claud Woodhams contra la entidad BBK Bank Cajasur, S.A.U., y la entidad Constructora Hispano-Escocesa, S.L., debo absolver y absuelvo a las demandadas de la petición de levantamiento de embargo trabado sobre la finca registral número 23.393 del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa en el procedimiento ejecutivo de titulo no judiciales 645/08; y todo ello con expresa condena en costas a la actora.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de 20 dias ante este Juzgado.

Así por esta mi resolución, la pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la mercantil codemandada Constructora Hispano Escocesa, S.L., por diligencia de ordenación de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado, para llevar a efecto la diligencia de notificación del Auto de fecha 25 de julio de 2012 a Constructora Hispano Escocesa, S.L.

El/La Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»